

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 1131-00, que designó al señor Edgar N. Acra, como Vicecónsul de la República Dominicana en la ciudad de Miami, Florida.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 418-02 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Navarrete, Santiago, para ser destinada a un proyecto de viviendas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-02

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano mejorar las condiciones de vida de los dominicanos, al disponer de una porción de terreno para dotar de una vivienda a sus familias;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de la parcela que se describe a continuación:

Una porción de terreno de 349,019.17 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 247, del Distrito Catastral No. 14, sita en Navarrete, Provincia Santiago.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo, el otorgamiento de los Títulos que amparen el derecho de propiedad de los asentamientos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales exigido por el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, de fecha 31 de julio de 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de la disposición de la Ley No. 486, de fecha 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 419-02 que confirma al señor Arsenio Borges, como Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 419-02